



MÓDULO 6. Desarrollo Social

TEMA: 6.3 Grupos Vulnerables

¿Cuándo? 2020

¿Dónde? Guanajuato,
Guanajuato

Título:

Intervención Social para Reducir el “acoso sexual callejero” en el municipio de Guanajuato

Problemática:

El “acoso sexual callejero” es un conjunto de acciones que abarcan desde comentarios, gestos, silbidos, sonidos de besos; hasta tocamientos, masturbación pública, exhibicionismo, seguimientos, etc., con insinuación sexual. Estas prácticas revelan relaciones de poder entre géneros, puesto que los hombres son los que suelen ejercerla mayormente sobre las mujeres.

En el municipio, el 22.9% son jóvenes entre los 18 y 29 años (IMUG; UGTOi, 2015) y de éstos, casi 6 de cada 10 mujeres son menores de 18 (INEGI, 2015). Según la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC, 2019) del municipio, en los últimos siete años, se han recibido un promedio de quince llamadas al año al 911, reportando violencia contra las mujeres; en el mismo sentido la autoridad de investigación, la Fiscalía General del Estado inició 116 carpetas por la misma problemática; el Tribunal Superior de Justicia del Estado (TSJ) procesó 14 casos por acoso y 10 por hostigamiento en el mismo periodo; y la Universidad de Guanajuato, declaró 24 casos entre el 2016 y el 2019.

Esquema de intervención:

La Dirección General de Atención a las Mujeres (DGAM), desde el 2019 a la fecha, ha estado impulsando una serie de acciones, relativas al bienestar social, en un proceso de “desarrollo humano socialmente responsable”, de frente al “acoso sexual callejero”.

El eje central de las acciones responde al alto impacto de la vida comunitaria; por lo que fue necesaria la reforma a los artículos 23 y 37 del Bando de Policía y Buen Gobierno (2020) que invocan la capacitación y tipifica la conducta con sanción; de esta manera, es que se ha entrenado al personal en temas de: ¿Qué ocurre en nuestro municipio? Formas, causas y mitos del “acoso sexual callejero” desde la ciencia social y psicológica.

¿Qué es acoso, hostigamiento y otras formas de conductas antisociales? y los procedimientos para sanciones.

Además de construir el programa que contenga la información base que incluye las UMA como sanciones pecuniarias, arresto y el “taller” que deberá tomar el sujeto infraccionado por su conducta (art. 37 del BPBG). De manera general la DGAM, ha gestionado la oferta de pláticas, cursos, talleres y ponencias a grupos vulnerables, esencialmente a mujeres jóvenes, adolescentes, niñas y a grupos en condiciones severas de marginación.

¿Por qué se fortaleció el municipio?

La DGAM cuenta con una serie de partidas que, como centro gestor (CeGe), destina recursos públicos para atender los proyectos, estrategias y acciones consignadas en la MIR, en el Programa de Gobierno Municipal (PGM, 2018-2021) y en el Plan Municipal de Desarrollo (2018-2030) con su correcta congruencia a los Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS).

Para ello, los recursos propios del gobierno municipal y presupuestalmente descritos en capítulos y partidas como CeGe, tiene un presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2020 de: \$3,717,943.54 pesos en capítulos: el 1000 son \$2,448,284.28 pesos, para el capítulo 2000 son 107,921 pesos; para el 3000, son \$1,161,738.26 pesos; de la partida 3314, se destina la cantidad de \$249,810.00 pesos que están relacionada con “otros servicios” destinados para atender a las víctimas.

¿Por qué es medible?

Los casos detectados por la DGAM son analizados colegiadamente con la SSC, para definir desde el problema hasta la intervención social de las personas motivo del “acoso sexual callejero”.

Los puntos de partida: socio demografía, geografía, vigilancia normativa, sanción aplicable (UMA), reincidencia administrativa y reinserción social, en atención con los Códigos en la materia. Finalmente, se tienen expedientes personales, sin descuido de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Terceros (LPDPPT) y de los indicadores de referencia descritos en los Informes Trimestrales generados por la Fiscalía General (FGE) y por la Secretaría de Seguridad Pública (SSP), ambas del Estado. Una vez cumplido con lo anterior, la DGAM integra de manera trimestral un Informe que entera a las comisiones de Equidad y Género y Seguridad, respectivamente.

¿Por qué es innovadora?

A partir de las apremiantes denuncias al 911 o por terceros o por redes sociales; la “intervención social” diseñada, es innovadora, desde la atención del conflicto humano en el sistema social, convirtiéndose en un proceso ajustable de un programa que reúne

componentes básicos desde el reconocimiento de la víctima, del sujeto que acosa, del espacio público; del cotejo de bases de datos e información en SSC, revisión de los datos sociodemográficos de ambos actores humanos, integración de expediente bajo formato, puesta a disposición de la autoridad competente, aplicación de sanción por juez calificador, hasta el taller de reeducación recibido por el sujeto; según el BPBG (art. 37, fracciones del I al IV; y párrafo 4).

Se logró un
registro
controlado, con
tendencia
a la baja

¿Por qué tiene impacto?

Desde la reforma del BPBG aprobada y publicada, en el análisis del antes y del después, se tiene un registro controlado, con tendencia a la baja, en otras palabras, de cada 6 mujeres denunciantes o víctimas del “acoso sexual callejero” que se habían detectado por los medios ya descritos, ahora se tiene una denuncia detectada porcentual descrita reportada al 911, mediante un sistema informático tecnológicamente instalada en la SSC para el 911.

El modelo propuesto contiene las nociones para la intervención, conservando la política pública como eje y que, en un futuro no lejano, podrían desarrollarse líneas de investigación asociadas que nutran al modelo que van, desde el acoso sexual en el espacio público hasta el cibernético muy presente ya en sociedades sin brecha tecnológica, como el caso todavía en México.

¿Por qué es replicable?

El modelo, su proceso administrativo y práctica de gestión, es exportable a cualquier municipio, de preferencia a aquellos que presentan características semejantes a las de Guanajuato: 184,239 habitantes (INEGI, 2015), 49% hombres y 51% mujeres, entre otros datos estadísticos como grado de escolaridad y población en pobreza.

La lección es la manera como se abordó el problema con cambios sustantivos en la normatividad municipal para incentivar la denuncia, seguimiento y atención del problema con orientación psicológica. El modelo es todavía escaso de resultados notables y visibles como cualquier política pública, se espera que en 3 o 4 años se pueda estar hablando de condiciones diferentes de las que hoy se vive en Guanajuato, no obstante, que hoy por hoy se tiene la piedra angular para mejorar el modelo, el bienestar social y la intervención de las mujeres y grupos vulnerables del municipio.